PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

FECHA DE ELABORACIÓN	Julio de 2026
RESPONSABLE	CARLOS AUGUSTO LOPEZ SANCHEZ
OBJETO	"**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO JIMENEZ DE QUESADA - TOLIMA."**
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentraincluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL DE CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica o natural que disponga de los bienes y servicios requeridos por el Departamento; para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

En Colombia la educación está consagrada en el Artículo 67 de la Constitución Política como un "derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con el cual busca el accesoal conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Por su parteel Artículo 44 de la misma Norma, se refiere a la educación como uno de los derechos fundamentalesde los niños.

Que, a la Institución Educativa Gonzalo Jiménez de Quesada del Municipio de Mariquita - Tolima, le corresponde prestar el servicio educativo para el desarrollo y preparación de los niños, niñas y adolescentes que sean matriculados en la Institución, fomentando así la formación de los jóvenes conscientes de la realidad social; solidaria, éticos, responsables; con mentalidad y espíritu empresarial; capaz de ser gestores de su propia empresa, eficientes y eficaces en el ámbito laboral;lideres transformadores de su región y triunfadores en la educación superior.

Como primera medida es preciso hacer referencia sobre la definición de fondo de servicio educativo,la describe el art. 2° del Decreto reglamentario 4791 de 2008: "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y **para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal**. Por su parte el art. 11, numeral 11 del decreto referido anteriormente consideró: ***"Utilización de los recursos***. *Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán laautorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principiosde la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornadalaboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrándestinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden"….*

En este sentido, Para la vigencia 2026, la Institución Educativa en aras de satisfacer sus necesidades de contratación de bienes y servicios, requiere realizar una correcta gestión financiera y contable respecto de recursos públicos asignados a través del fondo educativo, garantizando así la correcta administración de sus ingresos, gastos y respectiva ejecución, sin dejar de lado el reporte a los entes de control y demás informes de tipo contable y financiero que se encuentren a cargo de la institución educativa, atendiendo sus gastos de funcionamiento e inversión.

Que, debido a que la Institución Educativa no cuenta dentro de su personal de planta con un profesional que tenga conocimientos en el área contable y financiera, se hace indispensable satisfacer esta necesidad con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en este sentido.

Así las cosas, El Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones y competencias legales se reunió, esto con la finalidad de aprobar la contratación de los servicios contables y financieros para la vigencia 2026, en efecto se plasmó la necesidad de contar con los servicios el contaduría ya sean brindados por una persona natural o jurídica que cuente con conocimiento en el área de contable y financiera que coadyuve a la gestión operativa y administrativa respecto la correcta ejecución de los recursos del fondo educativo de la Institución Educativa, aplicando los principios de planeación, transparencia, económica y responsabilidad con miras a ejercer una correcta administración de los recursos públicos que son destinados para lograr el fin máximo que no es nada más y nada menos que el servicios educativo de calidad.

Por consiguiente y con el fin de adelantar una Gestión Contractual integral para la vigencia 2026 quegarantice la correcta ejecución de los recursos asignados a la Institución Educativa, se requiere; "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO JIMENEZ DE QUESADA - TOLIMA".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONESESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO JIMENEZ DE QUESADA - TOLIMA.

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	**Servicios de contratación de personal**

2.1.2. Alcance: Garantizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los recursos públicos así como para garantizar la prestación del servicios contables para la vigencia 2026, certificando los estados financieros y notas a los estados contables, así como la elaboración de informes financieros y contables con destino a los organismo de control, los informes trimestrales radicados en la secretaria de hacienda Departamental del Tolima, informe final formatos en materia contable de la institución educativa técnica moreno y Escandón del municipio de san Sebastián de mariquita, en el marco de la normatividad que regula a los fondos de servicios educativos como entidades sometidas al Régimen Especial de Contratación.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales

2.1.4 Plazo de Ejecución: Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Tendrá lugar en el municipio de Mariquita – Tolima Institución Educativa Gonzalo Jiménez de Quesada.

2.1.7. Supervisión:

NOMBRE DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:	**FABIOLA GAMBOA PINZON**
IDENTIFICACION	**CC. 1.097.993.803**
Cargo	**Auxiliar Administrativo 407 - 10 (Pagadora)**

2.1.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Cumplir las actividades técnicas, conforme a la propuesta de servicios presentada.
3. Organizar y registrar la información contable y presupuestal; certificar los estados financieros con sus correspondientes notas; elaborar y presentar los informes financieros, contables y presupuestales a las entidades de control radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.
4. Generación de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
5. Presentar Informe final conforme los formatos en materia contable contenido en la Resolución No. 349 y 350 de octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en la Secretaría de Educación y Cultura Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA).
6. Presentar Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
7. Presentar Informe presupuestal según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
8. Presentar la ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoria General de la Nación SIA Observa.

9. Proyectar los Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC).
10. Entregar y presentar la liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia.
11. Apoyar en cualquier duda con respecto a la liquidación de impuestos en las cuentas, en caso de ser necesario.
12. Presentar mensualmente la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia DIAN.
13. Apoyar en la proyección de documentos que soporten el proceso contractual que por su perfil profesional lo requiera.
14. Apoyar en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución.
15. Proyectar para su presentación y/o respuesta: Derechos de Petición y/o requerimientos de autoridad competente u órgano de control.
16. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato
17. Presentar los reportes finales de la vigencia que se deben realizar consolidar y presentar a la dirección de impuestos nacionales DIAN.
18. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen o adicionen.
19. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

2.1.9. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA se obliga especialmente a:

1. Verificar el pago oportuno y vigente al Sistema de Seguridad Social de del contratista, por parte del Supervisor. **2.** Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia del año 2026. **3.** Cancelar en la forma y tiempo pactado el valor del contrato. **4.** Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato. **5.** Hacer entrega al Contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado, cuando corresponda. **6.** Efectuar las recomendaciones pertinentes para corregir las inconsistencias que se puedan presentar en el objeto del contrato. **7.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **8.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **9.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la institución educativa, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **10.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **11.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **12.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien, la institución educativa mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDOLOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos***

de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales . Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Institución Educativa, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudiosy documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DEPAGO (Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.158.000,00) M/CTE. Incluido todos los costos e impuestos necesarios para la ejecución.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Imputación Presupuestal:

NUMERO CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
006 de 28 de julio de 2026	2.1.2.02.02.008.01	1.2.4.1.04	contratación de servicios técnicos profesionales	$4.158.000,00	$ 4.158.000,00
VALOR TOTAL A IMPUTAR					**$ 4.158.000,00**

4.4. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa pagara al contratista mediante cinco (05) actas parciales mensuales, previo cumplimiento de actividades según presentación de informe de ejecución junto con los soportes respectivos por parte del contratista.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

IDONEIDAD	*EXPERIENCIA*
Acreditar ser profesional en contaduría publica	*Acreditar como mínimo un (01) contrato con entidad pública cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente contrato.*

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadasy, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo dela mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividada ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, esdecir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra oeventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*RIESGO DE TIPO JURÍDICO*
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto elcontrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y queno dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán lasnormas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociaciónalguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de loscontratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID- 19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas.Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.**
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo yen caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

2. ASPECTO LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: *Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.*

2.2 ASPECTO COMERCIAL: *Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la institución educativa.*

2.3 ASPECTO TÉCNICO: *Este perfil requerido por la Institución para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.*

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	*SI (X)*	*NO*
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	*SI (X)*	*NO*
TIPO DE REMUNERACION		***HONORARIOS***

RESPONSABLES

Nombre: CARLOS AUGUSTO LOPEZ SANCHEZ
Cargo: Rector – Ordenador del Gasto

Funcionario	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Elaborado por:	*Fabiola Gamboa Pinzon*	Auxiliar Administrativo 407 - 10 (Pagadora)		*Julio de 2026*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables